

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.945 · 2026

LEY 6945

Boletín Oficial, 11 de junio de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6945

LEY N.° 6945 Buenos Aires, 14 de mayo de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. *Objeto.*
Se crea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Mes de la Fertilidad" con el objeto de promover la concientización, información y sensibilización sobre el cuidado de la fertilidad, la prevención de factores que puedan afectarla y el acceso oportuno a diagnóstico y tratamientos.

ARTÍCULO 2°. *Mes de celebración.*
Se establece que el Mes de la Fertilidad se celebra durante el mes de junio de cada año.

ARTÍCULO 3°. *Campañas y actividades.*
El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes en materia de salud, educación y comunicación pública, desarrolla cada año campañas de información y acciones orientadas a la comunidad, con especial énfasis en: a. La promoción del cuidado integral de la salud reproductiva. b. La prevención de factores de riesgo que puedan afectar la fertilidad. c. La difusión de información sobre técnicas de reproducción humana asistida. d. La desestigmatización de la infertilidad como problemática de salud.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6945. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).